



CENTRO DE FORMACION TECNICA
REGION DE COQUIMBO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2019, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, Rol Único Tributario N° 61.979.610-1, en adelante "ChileValora", representada por su Secretario Ejecutivo, don Francisco Javier Silva Bafalluy, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago y **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, en adelante "CFT de Coquimbo", Rol Único Tributario N° 61.999.280-6, representado legalmente por don Manuel Farías Viguera, Rector, cédula nacional de identidad N° 8.998.502-1, ambos domiciliados para estos efectos en Vicuña Mackenna N° 448, Departamento 211, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, Chile; han acordado suscribir el siguiente convenio marco de colaboración, que se regirá por los términos y condiciones establecidos a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objetivo el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.





CENTRO DE FORMACION TECNICA
REGION DE COQUIMBO



La misión del Sistema apunta a aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo, propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias. Al mismo tiempo, busca promover el enfoque de competencias en la educación formal de nivel medio y superior, en programas de innovación y fomento productivo, en la gestión de personas a nivel de empresas, en programas sociales y sistemas de intermediación laboral, en un esquema de formación permanente.

Por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones establecidas en la Ley N° 20.267.

ChileValora es responsable de acreditar las unidades de competencias laborales que han sido levantadas, actualizadas y/o adquiridas a través de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), conformados por representantes de los trabajadores, empleadores y del Estado, vinculados a un sector productivo. Adicionalmente, es responsable de acreditar y supervisar a los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CECCL), entidades encargadas de evaluar las competencias laborales de las personas y otorgar certificaciones conforme al Catálogo de Unidades de Competencias Laborales previamente acreditadas.

Por su parte, los Centros de Formación Técnica del Estado, creados por el artículo N° 1 de la Ley N° 20.910, son instituciones de educación superior estatales, que tienen por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también se incorporará la formación cívica y ciudadana. Estos centros de formación técnica tienen como objetivo contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de sus respectivas regiones, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de éstas. Asimismo, buscan contribuir a la diversificación de la matriz productiva de cada región y del país, favoreciendo en éstas la industrialización y agregación de valor, además





CENTRO DE FORMACION TECNICA
REGION DE COQUIMBO



de la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

El Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo se encuentra regido por la Ley Nº 20.910, así como también por el D.F.L. Nº 2, de 2017, del Ministerio de Educación, que Establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo.

SEGUNDO: OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias, con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a la generación de una alianza estratégica de cooperación interinstitucional CFT de Coquimbo - ChileValora, a través de la cual cada parte se compromete a lo siguiente:

1.- ChileValora:

- a. Mantener informado al CFT de Coquimbo del estado actualizado de su catálogo de perfiles ocupacionales informando cuando haya ajustes o modificaciones.
- b. Facilitar el acceso a la información de sus otros productos como mapas de procesos rutas y planes formativos, en caso de que estén disponibles.
- c. Promover instancias de vinculación con sus Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL) que sean pertinentes a las carreras impartidas por la institución.
- d. Prestar apoyo técnico a la institución para facilitar la incorporación de los perfiles ocupacionales de interés a la oferta formativa de la institución y a sus diseños curriculares.

2.- CFT de Coquimbo:

- a. Incorporar, previa aprobación del Directorio, cuando corresponda, en el diseño de su oferta formativa los perfiles ocupacionales y sus unidades de competencia





CENTRO DE FORMACION TECNICA
REGION DE COQUIMBO



- laboral, señalando la trazabilidad de los mismos e indicando que se trata de insumos cuyo origen es ChileValora.
- b. Usar los otros productos de ChileValora en caso de estar disponibles: mapas de procesos, rutas y planes formativos, indicando que se trata de insumos cuyo origen es ChileValora.
 - c. Considerar y promover la certificación de competencias laborales de ChileValora a través del reconocimiento de aprendizajes previos y/o de la generación de salidas intermedias bajo certificación ChileValora.

Ambas instituciones:

- a. Compartir información y metodologías sobre experiencias de formación y evaluación de competencias, así como de reconocimiento de aprendizajes previos, manteniendo cada uno la propiedad intelectual de sus metodologías.
- b. Generar instancias para retroalimentación mutua sobre el proceso de articulación que lleven a cabo.
- c. Promover el desarrollo de iniciativas que favorezcan la formación y certificación basada en los perfiles del sistema nacional que se consignen en planes de trabajo complementarios a este convenio.
- d. Difundir en sus respectivos medios comunicacionales (cautelando el correcto uso de logos e imágenes institucionales) la existencia de este convenio de colaboración y las iniciativas conjuntas que se emprendan.

TERCERO: RECURSOS

Este convenio no involucra transferencia de recursos entre las partes.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será indefinida mientras ninguna de las partes comunique su voluntad de ponerle término con al menos 60 días de anticipación mediante carta certificada enviada al domicilio que se indica en el presente convenio, a





CENTRO DE FORMACION TECNICA
REGION DE COQUIMBO



la fecha de la misma, no afectando este término a los proyectos y procesos ya iniciados, los cuales deberán continuar, conforme a este convenio, hasta su término.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos que resulten con ocasión del presente convenio de colaboración, tales como informes, estudios, papers, presentaciones u otros, serán de propiedad del CFT de Coquimbo y ChileValora en partes iguales, quienes, bajo las autorizaciones correspondientes, se reservan el derecho de disponer de ellos libremente, salvo aquellos que se aporten durante el convenio y que sean de dominio de alguna de las mismas, las cuales mantendrán su titularidad durante el convenio y después del mismo.

Queda estrictamente prohibido a ChileValora hacer uso de las marcas del CFT de Coquimbo, así como de cualquier otro derecho intangible, salvo autorización expresa y por escrito de esta última, lo cual no importará una transferencia del dominio de dichos derechos. Lo mismo aplica a CFT de Coquimbo respecto de la marca y derechos intangibles de propiedad de ChileValora.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de implementar el trabajo de colaboración que se establece en virtud del presente convenio, las partes han acordado designar coordinadores que harán las veces de contrapartes técnicas. El representante del CFT de Coquimbo el Encargado de la Formación Continua, don Galo Antonio Luna Penna, correo electrónico galo.luna@cftregioncoquimbo.cl, teléfono +56532423275. Por su parte, ChileValora, designa a la Jefa del Área de Centros y Evaluadores, doña Pabla Ávila Fernández, correo electrónico pavila@chilevalora.cl, teléfono +56224114810, o quien la subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento. En caso de existir cualquier cambio en relación a los coordinadores encargados de implementar el trabajo de colaboración, éste deberá ser debidamente informado a la otra parte, pero no será necesario modificar el presente convenio.





CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
REGIÓN DE COQUIMBO

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las comparecientes, asimismo, se comprometen a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellos surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento. Si no existiere acuerdo entre las partes, se entrega la competencia a los Tribunales de Justicia de Chile, dejando constancia, en el presente acto, que se establece como domicilio de ambas partes la ciudad y comuna de Santiago.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Manuel Farías Viguera, para representar al Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, consta en Decreto Supremo de nombramiento N° 228 de fecha 12 de septiembre de 2017, del Ministerio de Educación.

La personería de don Francisco Silva Bafalluy, Secretario Ejecutivo de ChileValora, consta en el artículo 9 de la ley N° 20.267, en relación con la Resolución SIAPER TRA N° 118926/15/2018, del 20 de septiembre de 2018, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 ejemplares en poder de ChileValora y 2 en poder de Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo.

Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones,


Manuel Farías Viguera
Rector
CFT Región de Coquimbo




Francisco Javier Silva Bafalluy
Secretario Ejecutivo
ChileValora



